

SEGUNDO INFORME DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO PROCESAL PENAL EN MATERIA DE PRISIÓN PREVENTIVA POR USO DE ARMAS DE FUEGO O PERTENENCIA A UNA ORGANIZACIÓN CRIMINAL

BOLETÍN N° [15.028-25](#).

HONORABLE CÁMARA¹:

La **Comisión de Seguridad Ciudadana** viene en informar, **en primer trámite constitucional y segundo reglamentario**, el proyecto de la referencia, originado en una moción de los diputados señores Raúl Leiva, Jorge Alessandri, Jaime Araya, Miguel Ángel Calisto, Andrés Longton, Vlado Mirosevic, Rubén Oyarzo y Juan Santana, y de la diputada señora Lorena Fries, sin urgencia.

De conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 130 del reglamento de la Corporación, el citado proyecto de ley, con las indicaciones cursadas durante su tramitación, fue remitido a esta Comisión para segundo informe reglamentario.

Se hace presente que este informe recae sobre el proyecto de ley aprobado en general por la Cámara de Diputados en sesión N° 31, celebrada en 16 de mayo de 2023, dando inicio a un segundo trámite reglamentario, con ocasión de una indicación formulada en Sala por una señora diputada.

CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 303 del reglamento de la Corporación, en este informe debe dejarse constancia de lo siguiente:

1.- DE LOS ARTÍCULOS QUE NO HAN SIDO OBJETO DE INDICACIONES DURANTE LA DISCUSIÓN DEL PRIMER INFORME EN LA SALA NI DE MODIFICACIONES DURANTE LA DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL SEGUNDO EN LA COMISIÓN.

No hubo.

2.- DE LOS ARTÍCULOS CALIFICADOS COMO NORMAS DE CARÁCTER ORGÁNICO CONSTITUCIONAL O DE QUÓRUM CALIFICADO.

No hay artículos en esa situación.

3.- DE LOS ARTÍCULOS SUPRIMIDOS.

No hubo.

¹ Participaron en la elaboración de este informe el abogado secretario de comisiones, don Álvaro Halabi Diuana, la abogada ayudante, doña Carolina Salas Prüsing y la secretaria ejecutiva, doña Luz Barrientos Rivadeneira.

4.- DE LOS ARTÍCULOS MODIFICADOS.

No hubo.

5.- DE LOS ARTÍCULOS NUEVOS INTRODUCIDOS.

No hubo.

6.- DE LOS ARTÍCULOS QUE DEBEN SER CONOCIDOS POR LA COMISIÓN DE HACIENDA.

No hay.

7.- DE LAS INDICACIONES RECHAZADAS.

No hubo.

8.- DE LAS INDICACIONES DECLARADAS INADMISIBLES.

No hubo.

9.- TEXTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EL PROYECTO MODIFIQUE O DEROGUE, O INDICACIÓN DE LAS MISMAS.

A través del texto aprobado en primer informe se modifican los incisos primero, tercero y cuarto del artículo 140 del Código Procesal Penal.

10.- ACUERDO ADOPTADO POR LA COMISIÓN.

Al efecto, se deja constancia de lo siguiente:

1.- En Sala la diputada Alejandra Placencia formula una indicación, que da origen a este segundo trámite reglamentario, que es del tenor que sigue:

Modifica la letra b) del numeral 3 del artículo único del proyecto de ley, incorporando luego de la expresión “cuando hubiere actuado haciendo uso de arma de fuego o las armas señaladas en el artículo 3º de la ley 17.798 sobre control de armas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N°400, de 1977, del Ministerio de Defensa Nacional”, la frase “en los casos que dicho uso sea doloso”.

2.- Luego, en la Comisión, la diputada señora Placencia, en su calidad de autora, retira dicha indicación.

3.- Acto seguido, la Comisión **acuerda aprobar en los mismos términos y por unanimidad** el artículo único despachado en el primer informe.

11.- TEXTO ÍNTEGRO TAL COMO FUE APROBADO POR LA COMISIÓN.

Por las razones señaladas y por los argumentos que expondrá oportunamente el señor Diputado Informante, la Comisión de Seguridad Ciudadana, efectuando las adecuaciones formales de rigor en virtud del artículo 15 del reglamento, recomienda, con ocasión de haberse rechazado las dos indicaciones

formuladas al artículo único, aprobar en los mismos términos que en el primer informe el siguiente:

PROYECTO DE LEY

“Artículo único. - Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 140 del Código Procesal Penal;

1. En el inciso primero, agrégase en la letra c), a continuación de la expresión “peligrosa”, la frase “por la gravedad del hecho,”.

2. En el inciso tercero:

a) Intercálase, a continuación de la expresión “peligrosa”, la frase “por la gravedad del hecho,” y

b) Añádese, a continuación de la expresión “pandilla”, la frase “o formando parte de una agrupación u organización de dos o más personas destinada a cometer dichos hechos punibles.”.

3. En el inciso cuarto:

a) Intercálase a continuación de la expresión “peligro”, la frase “por la gravedad del hecho,” y

b) Incorporase, luego de la expresión “consagra”, la frase “, cuando hubiere actuado haciendo uso de arma de fuego o las armas señaladas en el artículo 3º de la ley 17.798 sobre control de armas. cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N° 400, de 1977, del Ministerio de Defensa Nacional.”.

Se designa **diputado informante** al señor **RAÚL LEIVA CARVAJAL**.

Sala de la Comisión, a 31 de mayo de 2023.

Tratado y acordado en sesión de fecha 31 de mayo de 2023, con la asistencia de las y los señores diputados integrantes de la Comisión Jorge Alessandri (Presidente), Cristián Araya, Jaime Araya, José Miguel Castro, Lorena Fries, Andrés Jouannet, Henry Leal, Raúl Leiva, Andrés Longton, Gloria Naveillan, Maite Orsini, Alejandra Placencia y Diego Schalper.

ALVARO HALABI DIUANA
Abogado Secretario de la